

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00253-00
D/te. BBVA COLOMBIA con NIT. 860003020-1
D/do. CARLOS HERNANDO BERMUDEZ VANEGAS con C.C. 10.345.742

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 006

Miranda, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00253-00
D/te. BBVA COLOMBIA con NIT. 860003020-1
D/do. CARLOS HERNANDO BERMUDEZ VANEGAS con C.C. 10.345.742

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

EL BANCO BBVA COLOMBIA., persona jurídica identificada con Nit. 860003020-1, a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de CARLOS HERNANDO BERMUDEZ VANEGAS con C.C. 10.345.742, domiciliado en Miranda.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, un (1) pagaré identificado con el número 01589611680461 por valor de \$110.498.904 sin embargo, según manifiesta el apoderado del demandante, el demandado incurrió en mora desde el 06 de diciembre de 2022, obligación a favor de BBVA COLOMBIA., y a cargo de CARLOS HERNANDO BERMUDEZ VANEGAS.

Por otra parte, se reconocerá como dependiente judicial en los términos solicitados a CARLOS ANDRES VELASCO GAMEZ C.C No. 1.112.492.715, DANIEL CAMILO QUINGUA HURTADO C.C No. 1.1151.950.716, KAREN ANDREA ASTORQUIZA RIVERA C.C No. 1.006.178.906, NICOLE CASTRO GARCES C.C No. 1.144.211.241, ABOGADO MICHAEL BERMUDEZ CARDONA C.C. No. 1.113.692.622 T.P 386.979 DEL C.S.DE LA J. Y ABOGADO SANTIAGO RUALES ROSERO C.C. No. 1.107.088.001 T.P 367.693 DEL C.S DE LA J.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del EL BANCO BBVA COLOMBIA., persona jurídica identificada con Nit. 860003020-1, en contra de

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00253-00
D/te. BBVA COLOMBIA con NIT. 860003020-1
D/do. CARLOS HERNANDO BERMUDEZ VANEGAS con C.C. 10.345.742

CARLOS HERNANDO BERMUDEZ VANEGAS con C.C. 10.345.742, domiciliado en Miranda, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CIENTO TRES MILLONES, NOVECIENTOS TRENTA Y TRES MIL, CIENTO VEINTIOCHO PESOS Mcte (\$103.933.128) por concepto de capital contenidos en el pagaré aportados en la demanda.

2.- Por los intereses de plazo SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Mcte (\$ 6.565.776) liquidados desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el 05 de diciembre de 2022.

3.-por el valor de los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1, liquidados a partir del 06 de diciembre de 2022, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada CARLOS HERNANDO BERMUDEZ VANEGAS con C.C. 10.345.742, en la forma establecida por la ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8 y/o artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte demandante, conforme el poder a él conferido.

CUARTO: RECONOCER como DEPENDIENTE JUDICIAL a CARLOS ANDRES VELASCO GAMEZ C.C No. 1.112.492.715, DANIEL CAMILO QUINGUA HURTADO C.C No. 1.1151.950.716, KAREN ANDREA ASTORQUIZA RIVERA C.C No. 1.006.178.906, NICOLE CASTRO GARCES C.C No. 1.144.211.241, ABOGADO MICHAEL BERMUDEZ CARDONA C.C. No. 1.113.692.622 T.P 386.979 DEL C.S.DE LA J. Y ABOGADO SANTIAGO RUALES ROSERO C.C. No. 1.107.088.001 T.P 367.693 DEL C.S DE LA J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

